112 318 0000000

AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil

Ó

8

9

10

11

13

14

15

16

17

18

19

20

21

23

25

26

28

NO. CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA CHADWEL S.A.

CUANTIAS:

CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1.600,00 CAPITAL SUSCRITO: \$. 800,00

En la ciudad de Gravaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy catorce de Abril del dos mil tres, ante mi, Abogada LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO, Notaria Trigésima Séptima de éste Cantón, comparecen las siguientes personas: el señor FABRICIO PAZMINO ARTEAGA, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, el señor GEOVANNY ROSALES VITORES, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:- SENORA NOTARIA.-Sirvase incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de constitución de compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-CLAUSULA PRIMERA: COMPARE CIENTES.- Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el señor FABRICIO PAZMINO ARTEAGA, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, el señor-GEOVANNY ROSALES VITORES, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos. Todos

con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION.- Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra 4 voluntad constituir como en efecto constituímos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la Q actividad de la compañía. - CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS. - Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos 8 mediante este instrumento se regirá por los siguientes estatutos:-Q ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CHADWEL S.A.- Articulo 10 Primero: De la Denominación, Nacionalidad y Domicilio.- La compañía se 11 denominara CHADWEL S.A. su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio 12 principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del 13 Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del 14 Pais o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de 15 accionistas. - Artículo Segundo: Objeto Social. - La compañía tendrá como 16 objeto social dedicarse a la administración, compra, venta, permuta y 17 arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier género.-18 En otro orden de las actividades económicas, la compañía también podrá 19 dedicarse a los siguientes rubros industriales y mercantiles: a).- Fabricación, 20 importación, y comercialización de materiales para la construcción, ya sean 21 insumos, productos intermedios o productos finales, además de dedicarse a 22 la construcción, planificación y realización de viviendas, locales 23 comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de 24 utilidad social, edificios, obras civiles, puertos, obras de infraestructura, carreteras, dragados, rellenos. Pudiendo participar en licitaciones, concursos 26 de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como 27 proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o 28

2

4

Q

Š

9

10

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

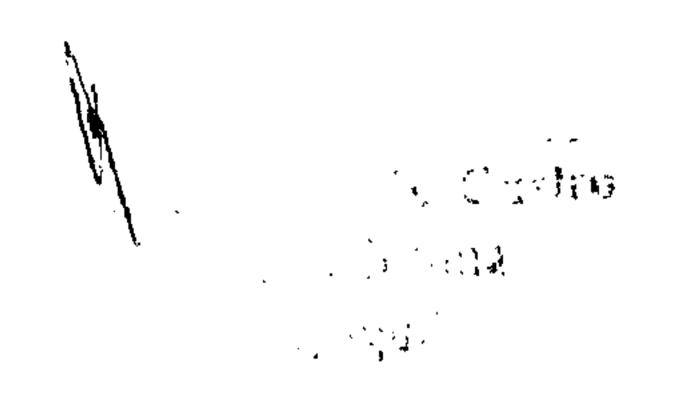
22

23

26

28

extranjeras, dentro y fuera del país; Importación, exportación, representación, distribución y comercialización de vehículos automotrices, de motores, repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos. A la instalación y administración de tecnicentros. Al alquiler de toda clase de vehículo; c). Cultivo, extracción, embalaje, comercialización y exportación de productos bioacuáticos de origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas camaroneras o estanques piscicolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones pesqueras. Como actividad conexa a la actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar industrialmente los productos bioacuáticos, y comercializarlos en el mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda clase de materiales, tamaños, y utilidad, d).- Fabricación, importación, representación, distribución y comercialización de artículos de oficinas, tales como máquinas de escribir, computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito cerrado; e). Se dedicará al diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires de uso domestico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica en general. también podrá importar, distribuir y representar marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos, equipos y conjuntos en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular planes y programas de mantenimiento preventivo y conectivo de sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de



aire; f).- A la explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza y comercialización ganadera, avicola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento industrial de todo género de productos agricolas, que podrán ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior. A la importación, exportación, distribución y comercialización de insumos agricolas e industriales; g).- Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura, h).- Fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, tejidos, hilados, fibras, así como las materias primas que las componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y perfumería, papelería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, productos de confiteria, i).- Importar, comercializar, representar y distribuir partes, piezas y programas de computadoras, de dedicarse a su embalaje y reparación; la elaboración de programas de computación para usos como: Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales o industriales. El arriendo y subarriendo de internet e instalación de Ciber café. El diseño y desarrollo de páginas Web, de programas de enseñanza de los distintos lenguajes que utilizan las computadoras; j).- Fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional dentro y fuera del territorio Nacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos, k).- Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseño gráfico; 1).- A través de terceros podrá prestar toda clase de servicios de transporte de carga liviana, pesada y de personas, pudiendo prestar servicios accesorios a este ramo como fletes, mudanzas; m).- Dédicarse a la manipulación de carga en

9

10

11

12

13

15

16

18

19

20

21

22

23

24

26

28

4

Ó

Ö

9

10

11

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

2.3

24

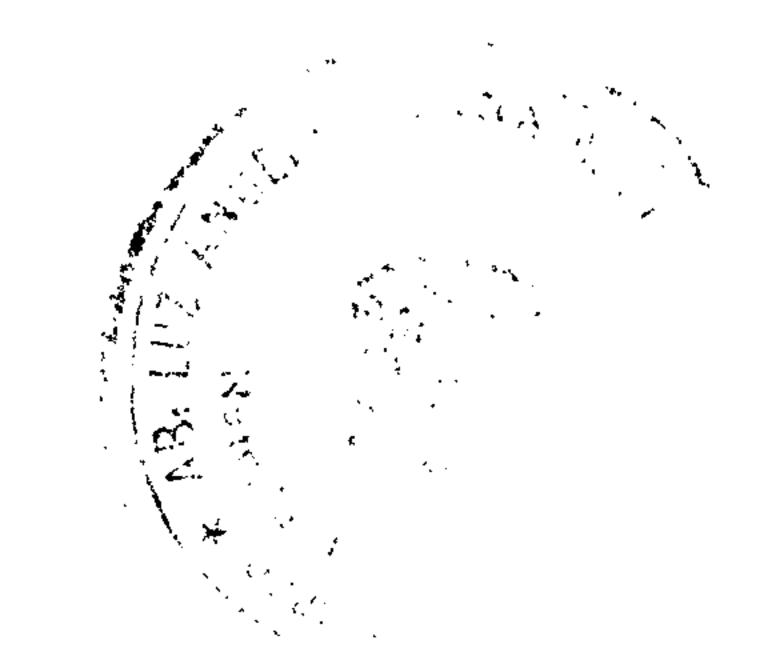
2.5

26

28

las instalaciones portuarias publicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal adecuado, así como estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento y timpieza a bordo de los buques. Operar como consolidadora de carga, n).- Fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización de centrales telefonicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefônicas, asesoramiento y servicios múltiples con todo lo relacionado a las telecomunicaciones en general m. Establecer toda clase de imprentas, editar libros, revistas y toda clase de publicaciones; o). Confeccionar artículos para el hogar, fabricas, institutos educativos, p).-Firmar contratos para trabajar como constructora nacionales y extranjeras; q).- Instalar centros educativos, escuelas, academias y colegios r).-Dedicarse a la explotación minera y forestat; s).- Participar en concesiones de bienes públicos y privados, t).-/Importación y comercialización de teléfonos celulares, accesorios y repuestos; u).- Selección y adiestramiento de personal para empresas, x). Importación, exportación, representación, distribución y comercialización de productos de consumo masivo, de instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser propietaria de Clinicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios farmacéuticos; w).- Instalación, explotación y administración de supermercados, minimercados, x).- Fabricación, distribución y comercialización de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero, y).-Prestar servicios de asesoramiento, intermediación e inversiones en todas las actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se entenderá por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de

intermediación. Finalmente, la compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su objeto sociál. Articulo Tercero: Del Capital Social - El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, y 4 el suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de Õ un valor nominal de Un dolar de los Estados Unidos de Norteamérica cada 7 una, numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de 8 las acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente de la compañía Ç indistintamente, y cada Titulo puede comprender una o varias acciones.- En 10 lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los 11 Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos 12 determinada la Ley de Compañías.- Artículo Cuarto: Uel Riazo.- El plazo 13 de duración de la compañía es de CINCUENTA ANOS, contados desde la 14 inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón 15 Guayaquil. Articulo Quinto: Del Gobierno y Administración de la ló Compañía. El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los 17 administradores son el Presidente y el Gérente indistintamente. Artículo 18 Sexto: Del Organo Supremo. La Junta General formada por los accionistas 19 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía. 20 Artículo Séptimo: De Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de 21 Accionistas. Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y 22 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo 23 la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá 24 obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la 26 compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la 27 Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren 28



Õ

ઇ

Ç

10

11

12

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

25

26

27

28

convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en la convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente o Gerente de la compañía indistintamente y a falta de estos por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General Articulo Octavo: De las Convocatorias a Junta General de Accionistas.- La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente de la compañía, o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince dias contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la presente. No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los CHADWEL S.A.

asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la postergación de la Junta. - Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la primera. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- Artículo Noveno: Del Quorum de la Junta General de Accionistas.- El quorum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía.-(Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria. - Articulo Décimo: Del Derecho a voto en la Junta General de Accionistas, Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. -- Articulo Undécimo: De la Concurrencia a la Junta General de A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente de la Compañía, conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General-La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente o el Gerente de la

Ó

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

26

27

28

4

Ó

g.

10

11

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

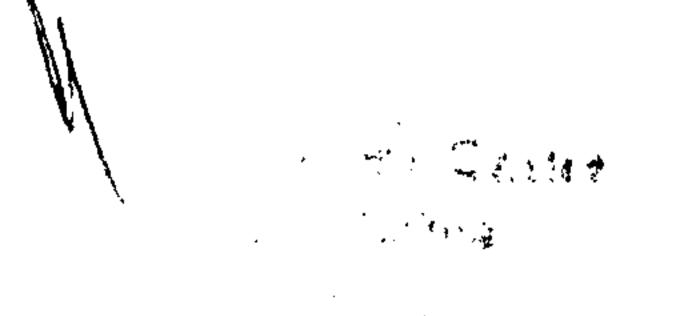
25

26

27

28

compañía, el Gerente actuará de Secretario y de no poder hacerlo los accionista designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas. Artículo Duodécimo: De las Atribuciones de la Junta General.- Aparté de las atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Mombrar al Presidente y al Gerente, así como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes, c/Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar, e) Todos los demás asontos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.- Artículo Décimo Tercero: De las Actas de las Juntas Generales de Accionistas.- De cada sesión de Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano. Las Actas se llevaran en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente foliadas. - Estarán suscritas por el Presidente y el Gerente de la compañía. -En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad. Artículo Décimo Cuarto: De la Administración y Representación de la Compañía. La administración y representación legal. judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente, quienes actuaran individualmente en el ejercicio de sus funciones.-Artículo Décimo Quinto: De la elección del Presidente y del Gerente y de la Compañía. - El Presidente y el Gerente de la Compañía serán elegidos por



la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. - Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.- Artículo Décimo Sexto: De las Atribuciones y Deberes del Presidente.- Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.-Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente o quien actue de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos.- Artículo Décimo Séptimo: De las Atribuciones y Deberes del Gerente.- Primero.- Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial. Segundo. - Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.-Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos. - Articulo Décimo Octavo: De la Subrogación al Gerente de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones será reemplazado por el Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta General de Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo, en cada caso. - Artiento Décimo Noveno: De la Fiscalización de la Compañía.- La Justa General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de Accionistas deberá nombrar un Comisario suplente quien deberà actuar por falta o impedimento del

6

g

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

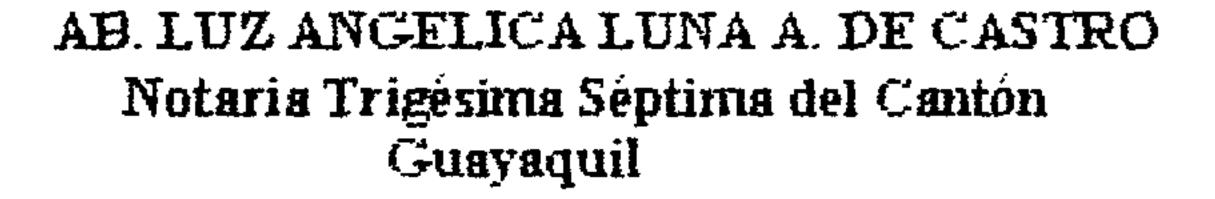
23

24

26

27

28



Titular.- Articulo Vigésimo: Del Fondo de Reserva Legal de la Compañía.-De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- En la misma forma deberá ser reintegrado el fondo de reserva legal, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa. La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a fal fin, el mismo que se deducira después del fondo de reserva legal.- Articulo 10 Vigésimo Primero: Del Reparto de Utilidades.- De los beneficios anuales, 11 se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser 12 distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unanime en contrario de la Junta General de 14 Accionistas. Articulo Vigésimo Segundo: De la Disolución 15 Anticipada de la Compañia - Aparte de las causas legales, la compañía podrá 16 disolverse aun antes del vencimiento del plazo contemplado en 17 estos estatutos. La misma sesión de Junta General en que se resuelva 18 la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán 19 actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las 20 facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.-21 CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-22 Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía CHADWEL S.A., 23 declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido integramente suscritas por los intervinientes 25 en la siguiente forma: el señor FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA, ha 400 26 ACCIONES. CUATROCIENTAS equivalentes suscrito 27 CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, el 28

б

8

9

10

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

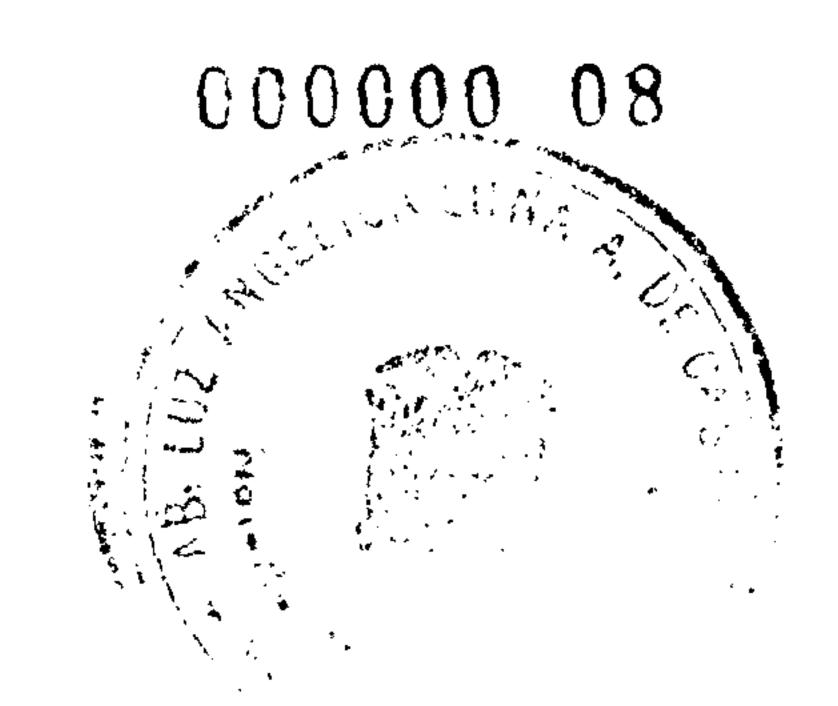
26

28

GEOVANNY señor ROSALES VITORES, DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL. Los accionistas fundadores de la compañía CHADWEL S.A., declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica:- El señor FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA, ha pagado en numerario la cantidad de CIEN DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, y el señor, GEOVANNY ROSALES VITORES ha pagado en numerario la cantidad de CIEN DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica .- La diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted, señora Notaria, las demás clausulas de estilo necesarias para la perfecta válidez y perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los intervinientes autorizamos al ABOGADO ROOSEVELT CEDEÑO GAVILANEZ, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento. Firmado) Abogado Rossevelt Cedeño Gavilanez. Registro número SIETE MIL QUINJENTOS CINCUENTA Y OCHO, del Colegio Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- En los comparecientes se ratifican en el contenido de la consecuencia minuta inserta, la que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leida esta escritura de principio a fin por mi la Notaria, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo la Notaria de todo lo cual DOY FE.

No 00-346

MULTING COUNTY



CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Guayaquil, 14 de Abril 2003

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Intregración de Capital de CHADWEL S.A. Con un capital suscrito de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD 800.00), habiendo pagado el 25% de dicho capital, esto es la suma de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 CENTAVOS (USD200.00), según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
Fabricio Pazmiño Arteaga Geovanny Rosales Vitores	100	400
Total	USD 200	800

En consecuencia, el total de la aportación en dinero en efectivo es de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 (USD200.00), suma que será devuelta una vez constituida la Compañia, al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, despúes que la Superintendencia de Compañias nos Comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción

BANCO DE MACHALA. A.

FIRMA AUTORIZADA

Caster Ca



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3102440

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CEDEÑO GAVILANEZ ROOSEVELT

Fecha Reservación: 24/03/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL/SIGUIENTE RESULTADO:

YEFRI S.A.

Aprobado

CHADWEL S.A.

Aprebado

DRIGUERS S.A.

Negado

REGISTRO PREVIO SIMILAR, 3093246 DRIGUEZ

4.- SOLFER S.A.

Negado

REGISTRO PREVIO SIMILAR, 35013 SOLAFER. 57478 SOLFRA

5.- CACHAIS S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/09/2003 PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

M. Mathy Denne

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS SECRETARIO GENERAL

1	La presente foja corresponde a la escritura de constitucion de la compañia
2	anonima denominada chadwel s.a.,
3	
4	
5	
Ó	
7	SR. FABRICIO PAZMINO ARTEAGA
8	C.C. No.130904295-8/
Q	C.V. No. 143-0951
10	
11	
12	
13	Leaven Row Later
14	SR. GEOVANNY ROSALES VITORES
15	C.C. No.091823534-6/ C.V. No. 82-1143
16	C.V. No. 82-1143
17	
18	·
19	LA NOTARIA
20	
21	Aumoli
22	AB. LUZ ANGELICA LUNA A. DE CASTRO
23	

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO
ESTE Signado TESTIMONIO, EN ocho
UTILES, QUE RUERICO, FIRMO Y SE
GUAYAQUIL HOY 14 de abril del 2003



As: Luz Angélica Luna A de Notaria Trigédicia Centra Centra Conton Cuayaya.

RAZON: En complimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo noto de la Resolución No. 03-G-Li-0003208, dictado por el Intendente Juridico de Companias de la Intendencia de Companias de Guayaquil (E), AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, de fecha 14 de Mayo del 2.003, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de Constitución de la Compañía Anónima denominada CHADWEL S.A., otorgada ante la Notaria Trigésima Séptima del Cantón Guayaquil, Abogada Luz Angélica Luna A. De Castro, el 14 de Abril del 2.003.-

Guayaguil, 16 de Mayo del 2.003.-

Abi luz Angélica Lupa A de Castre Neteria Trigési: la Séptima del Cantón Guayaquil



- - -

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de la ordenado en la Resolución Nº 03-G-IJ-0003208, dictada el 14 de Mayo del 2.003, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil(E), queda inscritar la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: CHADWEL S.A., de fojas 69.586 a 69.603, Número 10.281 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 15.504 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-

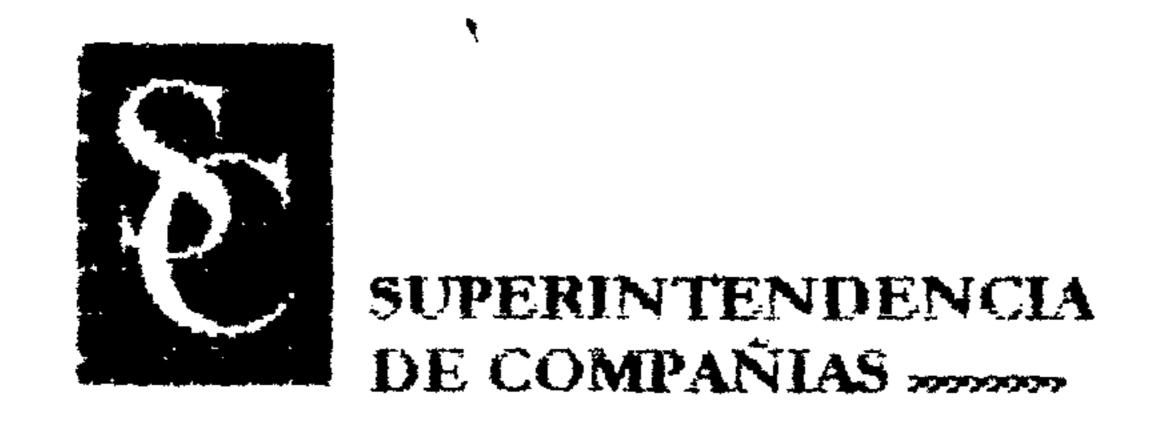
Guayaquil, once de Junio del dos mil tres.-

AB. ZOILA-CEDEÑO CELLAN REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL DELEGADA

ORDEN: 53688

LEGAL: JORGE GARCES
COMPUTO: PAUL NEUMANE
RAZON: PRISCILA BURGOS

REVISADO:



OFICIO No. SC.SG.2003. 1918439

Guayaquil,

3 0 JUN. 2003

Senor Gerente

BANCO DE MACHALA

Ciudad.-

Senor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la companía **CHADWELL S.A.** ha concluido los tramites legales previo a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa companía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martinez Davalos

Secretario General de la Intendencia de Compañías de Guayaquil

Ximena